



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0138 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 13774-2016 tramitado por la empresa RH TOURS EIRL, sobre renovación de la autorización para la prestación del servicio de transporte turístico de ámbito regional;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto de fecha 05-02-2016, la empresa RH TOURS EIRL, con RUC Nº 20454148844, representada por su Gerente don Helbert Julián Ranilla Chuquitaype, solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte de turismo ámbito regional, al estar por vencer el plazo de la Resolución Directoral Nº 142-2011-GRA/GRTC-DECT, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- El artículo 59º numoral 59.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC, establece que: *“El transportista que deseé continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación”*, y en su artículo 53º señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);

CUARTO.- Por su parte, el artículo 16º del Reglamento glosado, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numoral 16.1 que: *“El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”*; asimismo el numoral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *“El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”*.

QUINTO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: *“A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”*.

SEXTO.- Por su parte el artículo 25º numoral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación”*, y el numoral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

SÉTIMO.- El artículo 53º del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

OCTAVO.- Mediante Resolución Directoral Nº 142-2011-GRA/GRTC-DECT de fecha 07-02-2011 y su modificatoria Resolución Sub Gerencial Nº 0473-2014-GRA/GRTC-SGTT del 27-08-2014 se otorga a la empresa RH TOURS EIRL, autorización para prestar servicio de transporte turístico de ámbito regional, por el periodo de cinco años contados del 07-02-2011 al 07-02-2016.

NOVENO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte de turismo en el ámbito de la Región Arequipa, con el vehículo de placa V8K-960(01) el que se encuentran comprendido en la excepción del Art. 25º numeral 25.5.1 del citado



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0138-2016-GRA/GRTC-SGTT

Reglamento, al haber estado habilitado por la misma transportista en la autorización que por este acto se renueva.

DÉCIMO.- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10, artículo 42º numeral 42.1.2 y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

DÉCIMO PRIMERO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal N° 063-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa RH TOURS EIRL, con RUC N° 20454148844, representada por su Gerente don Helbert Julián Ranilla Chuquitaype, **Renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte turístico en el ámbito de la Región Arequipa, por el periodo de diez (10) años**, contado a partir de la emisión de la presente resolución, de la autorización primigenia otorgada con la Resolución Directoral N° 142-2011-GRA/GRTC-DECT de fecha 07-02-2011 y su modificatoria Resolución Sub Gerencial N° 0473-2014-GRA/GRTC-SGTT del 27-08-2014, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZÓN SOCIAL	RH TOURS EIRL
MOTIVO	Renovación de la autorización para el servicio de transporte turístico
MODALIDAD	Traslado, visitas locales, excursiones, giros y circuitos.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTAS DE OPERACIÓN	City Tour, Campiña Tour, Santuario de Chapi, Baños de Yura, Reservas Naturales de Salinas y Aguada Blanca, Caylloma: Chivay, Cañón del Colca, El Pedregal, Lluta, Huanca, Tipan, Castilla: Petroglifos Toro muerto, visitas a todo el valle de Majes, Condesuyos: Chuquibamba, Cayarani, La Unión: Cotahuasi, Andagua, Islay: Mollendo, Mejía, Valle Cocachacra, playas costanera, Camaná: Ocoña, Caravelí: Yauca, Lomas, Acarí, Atico Puerto Inca, y otros lugares turísticos dentro de la región Arequipa.
FLOTA VEHICULAR	Un (01) vehículo: V8K-960(01).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La transportista, deberá cumplir con exhibir en sus vehículos habilitados, adicionalmente a la denominación o razón social, la modalidad del servicio de transporte para el que está autorizado, con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral y posterior, de color contrastante al del vehículo. Igualmente, **está prohibida de realizar transporte público de personas en modalidad distinta a la autorizada, bajo sanción de cancelación de la autorización**. Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

16 MAR 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angélica Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0138 -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 13774-2016

RAZÓN SOCIAL: "RH TOURS EIRL"

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	74-73
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	72-69
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	64-63
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	48
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	68-65, 62
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	46-45
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	43, 76-75
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	NO CORRESPONDE
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	41
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	42
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	38
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s).)	39
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	61-50
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear,	40



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0138 -2016-GRA/GRTC-SGTT

las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	44
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	NO CORRESPONDE
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	Oficina Administrativa 34, 64-63
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	NO CORRESPONDE Art. 33 numeral 33.2 RENAT
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	33-32
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	31-09
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	08, 04, 02-01
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	48-47
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	08-05, 03
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios. (señalar en hoja aparte)	NO CORRESPONDE



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0138 -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 13774-2016

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: RH TOURS EIRL

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	RH TOURS EIRL	
RUC	20454148844	
DIRECCION	Avenida España 525, distrito Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa	
TELÉFONO	Cel. 959910762, 959271829	
CORREO ELECTRONICO	hrtours@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11065728	
REPRESENTANTE LEGAL	Helbert Julián Ranilla Chuquitaype	DNI 30856000

2.- FLOTA VEHICULAR: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8K-960	2001	11-09-2016	RIMAC	26-04-2016	CIPESAC	NEXT COM	03-02-2016

3.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
RANILLA CHUQUITAYPE, HELBERT JULIÁN	H30856000	A Tres c	21-01-2019	000625 ECIBAR